



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120190023000
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: YOVANY JAVIER MARTÍNEZ DONADO

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

Oficial mayor ANGELICA ROSALBA BENITEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial que antecede, proveniente del correo electrónico notificaciones@carrilloysociados.com.co, se recibió el día 25 de febrero de 2022, escrito suscrito por JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO, quien en calidad en apoderado de la parte demandante, solicitó medida cautelar de dineros que tenga el demandado en SCOTIABANK.

Revisado el expediente, se tiene que dicha medida cautelar ya había sido decretada mediante auto calendaro 16 de mayo de 2019, providencia en la cual se ordenó el "embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado YOVANY JAVIER MARTÍNEZ DONADO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.047.208 en las entidades bancarias BANCO POPULAR, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO ITAÚ, BANCO AGRARIO, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO SCOTIA BANK, BANCO COLPATRIA, BANCO SUDAMERIS y BANCO CAJA SOCIAL. Límitese esta medida hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000)."

Así las cosas, al ya estar decretada la medida solicitada se negará la solicitud y de oficio, se ordenará actualizar el oficio dirigido a Scotiabank siendo que este se fusionó con Colpatria.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Negar decreto de medida cautelar solicitado el 25 de febrero de 2022.
2. Actualizar el oficio de embargo dirigido a Scotiabank siendo que este se fusionó con Colpatria, medida decretada mediante auto calendaro 16 de mayo de 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.
Auto No. 382-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes
por estado No. 32 de fecha 2 de junio de 2022

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120190023000
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ
DEMANDADO: YOVANY JAVIER MARTÍNEZ DONADO

Malambo, primero (1) de junio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 960AB

Señores Banco Scotiabank – Colpatría
notificbancolpatría@colpatría.com

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2019-00230-00
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ NIT. 860.002.964-4.
DEMANDADO: YOVANY JAVIER MARTÍNEZ DONADO C.C. 72047208

A través de la presente, este Juzgado le informa que, mediante auto calendarado 16 de mayo de 2019, se decretó el embargo y retención de los dineros que posea el ejecutado YOVANY JAVIER MARTÍNEZ DONADO, en las entidades bancarias: Banco Popular, Banco Davivienda, Banco De Bogotá, Bancolombia, Banco Bbva, Banco Itaú, Banco Agrario, Banco De Occidente, Banco Av Villas, Banco Scotia Bank, Banco Colpatría, Banco Sudameris y Banco Caja Social. Límitese esta medida hasta la suma de TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS (\$32.000.000).

Así las cosas, haga las retenciones pertinentes y consígnelas en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 1 por concepto de ejecutivo y a favor de la parte demandante BANCO DE BOGOTÁ con NIT. 860.002.964-4.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente por correo electrónico.

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

